

JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
CON SEDE DESCONCENTRADA EN LA LOCALIDAD DE SUBA

Bogotá D. C., veinte (20) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

Vista la constancia secretarial, el Despacho advierte que no se obedeció lo señalado en el auto de fecha 30 de julio de 2021.

Así la cosas, como consecuencia de la omisión antes relacionada, y con fundamento en los argumentos esgrimidos, conforme lo prevé el Art. 90 del CGP, el Despacho RESUELVE:

- 1°. Rechazar la demanda, por las razones expuestas.
- 2°. Por secretaría déjense las constancias correspondientes.

Notifíquese y cúmplase,

VIVIANA GUTIÉRREZ RODRÍGUEZ
JUEZ

Juzgado Tercero de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple con
sede desconcentrada en la localidad de Suba

Se deja constancia que el día de hoy 23 de agosto de 2021 a las 8:00 de la
mañana, notifico la presente decisión por anotación en el estado número 31.

EDNA ROCÍO BAUTISTA CALDERÓN
Secretaria

IBR

Firmado Por:

Viviana Gutierrez Rodriguez
Juez Municipal
Juzgados 03 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples
Juzgado Pequeñas Causas
Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez
jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario
2364/12

Expediente: 110014189003-2021-00211-00

Proceso Ejecutivo

Código de verificación:

9a1a7f1f6c132399522bcbab9c74a8f3dd9b69fb81995c491aa2474687b4d4d3

Documento generado en 20/08/2021 03:13:57 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>